



Rad.761114003001-2017-00450-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso de sucesión para proveer. Guadalajara de Buga, mayo (29) de 2023.

Vacancia judicial del 03 al 05 de abril de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

SUCESION

DEMANDANTE: MARIA NELLY RAMIREZ SANCHEZ Y OTROS

CAUSANTE: ALBA ROSA SANCHEZ

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2017-00450-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de junio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se advierte que a consecuencia de no haberse aprobado el trabajo de partición y haberse dispuesto el rehacimiento del mismo, por auto interlocutorio No 1196 del 18 de agosto de 2021, en su numeral tercero se dispuso ordenar la notificación con la partidora que presentó el trabajo de partición, para que procediera de conformidad, lo que se surtió mediante estado electrónico No. 123 del 19 de agosto de 2021.

Atendiendo que la partidora en este asunto, es la apoderada judicial de la parte interesada, encuentra el despacho suficiente la notificación efectuada por estado electrónico, sin que la misma hubiese cumplido con lo dispuesto en la referida providencia.

Así las cosas, y ante la falta de interés, se dispone el archivo de la presente actuación.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

ARCHIVAR el proceso **SUCESION INTESTADA** adelantado por **MARIA NELLY RAMIREZ SANCHEZ Y OTROS** siendo causante **ALBA ROSA SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 06 DE JUNIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3ba6af34a34027f2a8d3405886b30dad67ec0a95bde4751486c074028009f7**

Documento generado en 05/06/2023 09:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>